

RESOLUCIÓN 151 (REV. DUBÁI, 2018)

Mejora de la gestión basada en los resultados en la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

a) la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, en la que se indican las limitaciones de recursos para el periodo 2020-2023 y se indican metas y objetivos específicos para mejorar la eficacia de las actividades de la UIT;

b) la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, en la que se dispone que la gestión y el desarrollo de los recursos humanos en la UIT deben seguir siendo compatibles con los objetivos y actividades de la Unión y del régimen común de las Naciones Unidas;

c) la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se establecen los objetivos y metas estratégicos de la Unión y los Sectores en un marco de la gestión basada en los resultados (GBR);

d) la Resolución 72 (Rev. Busán, 2014), de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se señala que es necesario vincular las planificaciones estratégica, financiera y operacional definiendo las relaciones existentes entre los documentos correspondientes y la información que contienen;

e) la Resolución 151 (Rev. Busán, 2014), de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se encarga además al Secretario General que continúe mejorando los métodos asociados a la plena aplicación de la Gestión Basada en los Resultados (GBR), incluida la presentación de los presupuestos bienales sobre la base del concepto de presupuestación basada en los resultados (PBR),

observando

a) que, basándose en la experiencia acumulada, la UIT debe identificar los métodos de gestión más eficientes en las nuevas condiciones sociales en constante cambio;

b) que el sistema de GBR tiene por objeto elaborar indicadores destinados a observar y evaluar los progresos y la obtención de los resultados previstos, así como aumentar la transparencia y la responsabilización de la Unión en su conjunto,

reconociendo

a) que la aplicación continua de la GBR y la PBR en la UIT entraña otro cambio en la cultura de la organización y en la implicación del personal a todos los niveles para integrar los conceptos y terminología de la GBR en la planificación y gestión de programas así como en la presentación de informes;

b) que la GBR exige una estrategia global encaminada a modificar el funcionamiento de las organizaciones de las Naciones Unidas, con el objetivo principal de mejorar su rendimiento (es decir, lograr resultados concretos);

c) que la mejora del sistema de GBR supone la continuidad de los procesos de planificación, programación, PBR, gestión de contratos, supervisión y evaluación; la delegación de poderes y la responsabilización; y el rendimiento del personal;

d) que la vinculación de las planificaciones estratégica, financiera y operacional de la Unión forma parte integrante del sistema de GBR y que se necesitan mecanismos eficaces de supervisión para garantizar que el Consejo de la UIT puede hacer un seguimiento de los progresos logrados en esta esfera,

reconociendo además

la necesidad de aplicar las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas recogidas en el Documento JIU/REP/2016/1: Examen de la gestión y administración en la UIT, teniendo en cuenta la utilidad de la GBR en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

insistiendo

en que el objeto de la GBR y la PBR es garantizar que las actividades altamente prioritarias dispongan de los recursos apropiados para alcanzar eficientemente los resultados planificados,

resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

- 1 que continúen mejorando los procesos y métodos asociados a la plena aplicación de la GBR y la PBR, en todos los niveles de la planificación y la ejecución, incluidas las mejoras introducidas en la presentación de los presupuestos bienales de manera permanente;
- 2 que sigan elaborando un marco de resultados de la UIT exhaustivo a fin de facilitar la ejecución de los planes estratégico, financiero y operacional y el presupuesto, y mejorar la capacidad de los Miembros de la Unión de evaluar los progresos realizados en la consecución de los objetivos de la UIT y para ello:
 - i) que establezcan las actividades de la Unión, los objetivos de esas actividades y los recursos y resultados correspondientes;
 - ii) que sigan la ejecución de los planes vinculados utilizando un marco exhaustivo de supervisión del rendimiento para que la UIT pueda evaluar los progresos realizados;
 - iii) que sigan mejorando continuamente la eficacia de todas las actividades suprimiendo las duplicaciones, habida cuenta de la complementariedad entre las actividades de la UIT y las de otras organizaciones internacionales o regionales de telecomunicaciones competentes, en función del mandato de la UIT;
 - iv) que garanticen la transparencia de los informes publicando información detallada, incluidos todos los gastos correspondientes a la utilización o el despliegue de recursos humanos y financieros (externos o internos);
 - v) que sigan desarrollando el sistema de gestión del riesgo en la UIT, en el contexto de la GBR, para lograr que las contribuciones de los Miembros de la UIT y los demás recursos financieros se aprovechen de forma óptima;
- 3 que preparen planes operacionales coordinados y refundidos que muestren los vínculos entre la planificación estratégica y financiera de la Unión como se establece en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) y en la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018), para su examen anual por los Grupos Asesores y para su aprobación por el Consejo;

4 que proporcionen a las conferencias y asambleas la información necesaria acerca de los nuevos mecanismos financieros y de planificación disponibles para que éstas puedan realizar una estimación de las consecuencias financieras de sus decisiones y para ayudar a los Estados Miembros a preparar la estimación de los costes de cualquier propuesta presentada a las conferencias y asambleas de la Unión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34 del Convenio de la UIT;

5 que progresen constantemente en el aumento de las capacidades, del nivel de competencias y de la participación del personal de la UIT en la GBR, de conformidad con la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018), y hagan constar los resultados pertinentes en el informe sobre el personal;

6 que formulen propuestas apropiadas, en relación con la PBR y la GBR, para su consideración por el Consejo a fin de introducir cambios en el Reglamento Financiero y las Reglas Financieras de la Unión, teniendo en cuenta los puntos de vista de los Estados Miembros y las recomendaciones de los Grupos Asesores de los Sectores, así como los de los Auditores Interno y Externo y del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG);

7 que velen, como parte de las actividades permanentes del Comité de Coordinación, por la coherencia y se eviten las duplicaciones entre los Planes Operacionales y los Presupuestos bienales, para su examen por el Consejo, e identifiquen al mismo tiempo las medidas y elementos específicos que habrían de incluirse;

8 que supervisen anualmente la aplicación de las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios tras la Conferencia de Plenipotenciarios 2018 y preparen un informe anual al Consejo (en el marco del Informe anual sobre la implementación del Plan Estratégico y las actividades de la Unión (Informe anual sobre los avances de la UIT)),

encarga al Secretario General

que informe anualmente al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Consejo de la UIT

- 1 que continúe tomando las medidas necesarias para garantizar que prosiga el desarrollo y la aplicación adecuada de la GBR y la PBR en la Unión;
- 2 que supervise la aplicación de la presente Resolución en cada una de las siguientes reuniones del Consejo y presente un informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

insta a los Estados Miembros

a coordinarse con la Secretaría en una etapa inicial temprana de la elaboración de propuestas con repercusiones financieras, de modo que puedan determinarse el plan de trabajo y los requisitos en materia de recursos conexos y, en la medida de lo posible, integrarse en dichas propuestas.

(Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)
